

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Pedro Domínguez Hernández, quien se ostenta como apoderado legal del Ayuntamiento del Municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave.	550-SEPJF

Las documentales de referencia fueron enviadas a través del sistema electrónico y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de Pedro Domínguez Hernández, quien se ostenta como apoderado legal del Municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los cuales pretende, en representación del referido municipio, realizar diversas manifestaciones con relación al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente asunto, que se le reconozca personalidad y a las personas que menciona, así como designar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Atento a lo anterior, **no ha lugar a acordar de conformidad sus peticiones y tener por formuladas sus manifestaciones en el presente asunto**, toda vez que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11, párrafos primero y segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **el actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.**

Lo anterior, toda vez que tal requisito no se satisface en el caso, en virtud de que el promovente comparece como apoderado, mediante poder que le confirió el Ayuntamiento del Municipio de las Choapas, Estado de Veracruz y no porque dicha representación le corresponde en términos de las normas que lo rigen.

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales **no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior**; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

Lo cual no es posible en atención a lo dispuesto en el mencionado artículo 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia, que prohíbe cualquier otro tipo de representación.

No pasa inadvertido que el artículo 37, fracción I², de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, otorga facultades al Síndico Municipal para "(...) *delegar poderes, otorgar el perdón judicial, desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes municipales (...)*" previa autorización del cabildo municipal; sin embargo, esa forma de representación no está reconocida en el presente medio de control constitucional. Asimismo, de conformidad con el citado artículo 37, fracciones I y II³, y el diverso 36, fracción XXIV⁴, ambos de la referida ley orgánica municipal, la representación legal del municipio le corresponde al Síndico y, excepcionalmente, puede ejercerla el Presidente municipal, cuando el primero esté impedido legalmente o se niegue a asumirla, en cuyo caso se requiere autorización del Ayuntamiento.

Por tanto, dígasele al **Municipio actor**, que en caso de pretender intervenir o realizar manifestaciones, tendrá que hacerlo a través de quien tiene la representación legal del citado Municipio y/o quien tiene acreditada la personalidad en los autos que integran el expediente.

Finalmente, atento a su petición de que se le devuelva la copia certificada del instrumento Público número veintiún mil ciento setenta y cuatro (21174) otorgado ante la fe del Notario adscrito Número Trece de la demarcación notarial de la ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, con el que pretende acreditar su personalidad, dígasele al promovente que la referida documental se remitió de forma digital a este Alto Tribunal en su escrito de cuenta, por lo que no es posible atender su solicitud.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

²Ley Orgánica Número 9 Orgánica del Municipio Libre de Veracruz

Artículo 37. Son atribuciones del Síndico:

I. Procurar, defender y promover los intereses del municipio en los litigio (sic) en los que fuere parte, comparecer a las diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos, formular posiciones y, en su caso, rendir informes, promover el juicio de amparo y el juicio de lesividad. Para delegar poderes, otorgar el perdón judicial, desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes municipales, el Síndico requiere la autorización previa del Cabildo; (...)

³Ley Orgánica Número 9 Orgánica del Municipio Libre de Veracruz

Artículo 37. Son atribuciones del Síndico: (...)

II. Representar legalmente al Ayuntamiento; (...)

⁴Artículo 36. Son atribuciones del Presidente Municipal: (...)

XXIV. Asumir la representación jurídica del Ayuntamiento en los actos y hechos en que éste fuera parte, cuando el Síndico esté impedido legalmente para ello, se excuse o se niegue a asumirla, requiriéndose, en este último caso, la previa autorización del Cabildo; y

⁵ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶ y artículo 9⁷ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de marzo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 156/2016, promovida por el Municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

RAHCH/EGM. 20

⁶ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2022T18:25:14Z / 16/03/2022T12:25:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	87 6a c6 79 a2 8c fb df 45 7b 78 b4 7f c3 fb ff 97 91 66 60 cc ee c0 61 ad 4b 57 54 2b 4c bb c3 20 f9 df d1 37 a9 11 45 56 28 44 96 dd c8 76 80 ee 4b cd 34 cd 6d 3b 9d 91 d2 95 36 0f 4a 28 b1 33 75 21 58 7f 4d 71 ff 89 c0 52 09 8b 4a 45 06 6b 7f c0 81 16 45 a0 99 19 71 c3 67 da bb e2 5e 45 8f 8d e4 ae 68 8d 02 ec cc 25 34 f1 ca e5 25 b0 aa 7a 9c 44 16 d4 de 49 35 8c 11 dd 43 6b 6c d8 c0 1d d0 86 43 a6 a8 81 ea 74 39 ce 86 5f 24 4e db a0 d5 36 b1 1a 0f 47 df f8 e0 1f 4a 6c 7e a5 a3 06 07 b0 b7 3e 5a 11 4e 6c 6c fb d9 5b 75 4d 73 83 c8 e2 77 36 b4 d1 44 3a fd a4 14 b2 6c 86 80 a0 b6 54 58 f0 d1 8e 26 f4 bc 23 a7 67 13 fb 87 76 a3 cd 5b 02 23 66 15 e4 56 00 6a 54 9c 03 52 e9 b3 24 11 a8 c4 a5 4a d2 79 89 ac 3c c1 73 e3 43 7f 80 18 ce b9 73 f7 3d e7 99 56 4d 4b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2022T18:25:14Z / 16/03/2022T12:25:14-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2022T18:25:14Z / 16/03/2022T12:25:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4530850			
	Datos estampillados	D44CA64334FDDAFC938FB411816237EB1C319E7DB4696CAC254A1893D477449F			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2022T18:06:05Z / 16/03/2022T12:06:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	75 5f eb 33 0b 16 f4 71 e2 2c df 26 07 bd d5 77 f5 df 77 95 4a 13 92 2c 56 46 29 b7 44 ba 34 16 41 1d 5e cb 96 e3 58 69 e4 ed ff 97 ad fe f3 8e 8e 0b c8 a9 6a 42 13 2f 66 7d 4f 53 e3 45 ee 6a 2e 22 2a 33 d0 b6 a8 02 8f 4d 04 5a d0 57 af 68 fb 73 9b dd 81 d7 b9 f3 fc ce 90 bf 37 9d bf bb 6d a0 16 be 6f d3 0a 8b 04 86 db 8a 49 e2 ed 3d 59 a3 85 9a a3 b3 53 9a 7b a5 71 4b 6d 53 ba 57 13 64 2d 80 6e 66 09 3a 48 37 e7 fa 94 d5 45 e5 24 2a c6 5d 5b ef 5d 22 6d bc 10 78 ee cf 54 81 9d 1b 1e c6 91 46 61 46 a1 3e c1 ef 6e f3 ef 1a 02 97 28 ab a8 3b f4 85 b1 66 f4 90 1a 9f 2f 27 ff 54 99 93 c6 9e 9f 68 98 b1 eb 16 40 be ba e4 de 4a 82 07 0e 61 9e 4e 1b cf 53 c2 c4 7a ca 5d e1 b6 23 d2 4a a5 ab 19 0c 1d f4 54 32 32 9b e7 ae f8 c6 4b 6e d2 b1 99 ad 55 88 91 97 70 a8 5a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2022T18:06:05Z / 16/03/2022T12:06:05-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2022T18:06:05Z / 16/03/2022T12:06:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4530721			
	Datos estampillados	385943797A06B890C6DC3BA860BC15154C751A3B62BB8FECFB46E42FD6833AF1			